

LEY N° 2034/06  
ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE DISTRIBUIR EJEMPLARES DE LA LEY N° 1.777 - LEY DE  
COMUNAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELAS - COLEGIOS

Buenos Aires, 13 de julio de 2006

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1° - El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires distribuirá a través de las escuelas dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad ejemplares de la Ley N° 1.777 (B.O.C.B.A. N° 2292).

Artículo 2° - Los gastos que demande la implementación de la presente norma serán imputados a las partidas de publicidad y propaganda dependientes del Ministerio de Gestión Pública y Descentralización de la Ciudad.

Artículo 3° - Comuníquese, etc.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 2.034 (Expediente N° 44.188/06), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de julio de 2006, ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de agosto de 2006.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y al Ministerio de Gestión Pública y Descentralización. Cumplido, archívese. Beros

Una relación definida:INTEGRA LEY N° 1777/05 Ley 2034 Establece la  
obligatoriedad de entregar ejemplares de la ley 1777 Ley de Comunas